

II. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:

- a) Régimen de acceso al 2º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2º ciclo o al 2º ciclo de enseñanzas de 1º y 2º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5º y 8º 2 del R.D. 1497/87.
- b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9º, 1. R.D. 1497/87).
- c) Período de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9º, 2, 4º R.D. 1497/87).
- d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 R.D. 1497/87).

2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la Nota (5) del Anexo 2-A.

3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las revisiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R.D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

1. EXTREMOS VARIOS:

- 1.1 No es la aplicación, en este caso, normativa alguna sobre el régimen de acceso al segundo ciclo.
- 1.2 No se fija ningún tipo de exigencia para pasar de un curso a otro, ni se establecen incompatibilidades entre las distintas materias que figuran en el presente plan de estudios.
- 1.3 No se exige período de escolaridad mínimo.
- 1.4 El Plan de estudios relativo al título de Diplomado en Ciencias Empresariales corresponde a enseñanzas de primer ciclo, según lo dispuesto en el R.D. 1422/1990, de 26 octubre, y normas complementarias.

Tal como se indica en referida normativa, de directrices comunes, la carga lectiva se encuentra entre 60 y 90 créditos por año, y cumple, en total, con el requisito mínimo de 180 créditos, así como con las proporciones establecidas.

2. MECANISMOS DE ADAPTACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN AL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS:

PLAN ANTIGUO

Introducción a la Contabilidad
Contabilidad de Sociedades
Contabilidad de Costes
Contabilidad Nacional y del Sector Público
Análisis Matemático

Matemáticas Empresariales

Teoría Económica I

Teoría Económica II

Economía de la Empresa I
Economía de la Empresa II
Estructura Económica
Introducción a la Estadística
Estadística Empresarial
Introducción al Derecho

Derecho Mercantil

Derecho del Trabajo

Derecho Administrativo Económico
Gestión y Procedimiento de Tributación
Régimen Fiscal

Historia Económica
Sociología de la Empresa
Inglés I
Inglés II
Inglés III

PLAN NUEVO

Contabilidad Financiera
Contabilidad de Sociedades
Contabilidad de Costes
Contabilidad Pública
Matemáticas Empresariales I
Matemáticas Empresariales II

Matemáticas Financieras I
Matemáticas Financieras II

Teoría Económica I
Microeconomía

Teoría Económica II
Macroeconomía

Economía de la Empresa I (Introducción)
Organización y Administración de Empresas
Economía Española y Mundial
Introducción a la Estadística
Estadística Empresarial
Derecho Civil Patrimonial I
Derecho Civil Patrimonial II

Derecho Mercantil I
Derecho Mercantil II

Derecho del Trabajo I
Derecho del Trabajo II
Derecho de la Seguridad Social

Derecho Administrativo Económico
Gestión y Procedimiento de Tributación
Régimen Fiscal de la Empresa I
Régimen Fiscal de la Empresa II

Historia Económica Mundial y de España
Sociología de la Empresa
Inglés Empresarial I
Inglés Empresarial II
Inglés Empresarial III